



# Manual para Padres de Educación Especial

Estimados Padres y Tutores:

La información en este folleto se proporciona para ayudarle a entender el proceso de elegibilidad para educación especial, evaluación y el Programa de Educación Individualizado (IEP). Esperamos que este folleto le proporcione una imagen más clara de los muchos tipos de servicios ofrecidos por los distritos escolares dentro del Área de Plan Local de Educación Especial de East Valley (SELPA) y le ayudará a tomar decisiones informadas sobre la educación de su hijo. También se incluyen en el folleto términos técnicos y acrónimos comúnmente utilizados por el personal de educación especial.

Si tiene alguna pregunta con respecto al programa de educación especial de su hijo, por favor comuníquese con la escuela de su hijo. Para obtener más información acerca de los servicios de SELPA de East Valley, visite nuestro sitio web [eastvalleyselpa.org](http://eastvalleyselpa.org) o llámenos al (909) 252-4502.

## CONTENIDO

	<u>Page</u>
➤ INTRODUCCIÓN	2
➤ ELIGIBILIDAD	2
➤ EL PROCESO IEP	3-6
➤ PROGRAMAS Y SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL	6-7
➤ ACRÓNIMOS COMUNUES Y TÉRMINOS TÉCNICOS	8-10
➤ OTRAS AGENCIAS QUE SIRVEN A LOS DISCAPACITADOS	11-12





## INTRODUCCIÓN

### Que es Educación Especial?

El Código de Educación de California (Sección 56031) describe la Educación Especial como:

"Instrucción especialmente diseñada, sin costo alguno para los padres, para satisfacer las necesidades únicas de individuos con necesidades excepcionales, cuyas necesidades educativas no pueden ser satisfechas con la modificación del programa de instrucción regular, y servicios relacionados sin costo alguno para los padres, que pueden ser necesarios para ayudar a esas personas a beneficiarse de una instrucción especialmente diseñada. La educación especial es una parte integral del sistema de educación pública total y proporciona educación de una manera que promueve la interacción máxima entre niños o jóvenes con discapacidades y niños o jóvenes que no son discapacitados de una manera que es apropiada a las necesidades de ambos".

### ***ELEGIBILIDAD PARA PROGRAMAS/SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL***

Antes de que un niño sea referido para servicios de educación especial, hay muchos recursos de educación general que deben considerarse primero. Los recursos de educación general pueden incluir modificaciones en la clase, adaptaciones, intervenciones, etc. Si tiene preguntas sobre estos recursos de educación general, hable con el personal de la escuela de su hijo.

Para que un niño sea elegible para recibir educación especial, él/ella debe cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos por la legislación Estatal y Federal. Se proveen programas y servicios de educación especial para los estudiantes elegibles con una o más de las siguientes discapacidades: autismo, sordo, sordo-ciego, con dificultades auditivas, discapacidad intelectual, discapacidad múltiple, impedimento ortopédico, otros problemas de salud, disturbio emocional, discapacidad de aprendizaje específica, discapacidad del habla/lenguaje, lesión cerebral traumática y discapacidad visual. El primer paso para determinar la elegibilidad es la remisión.

**Referencia para la Evaluación** - Los padres o maestros pueden recomendar que los estudiantes sean evaluados para servicios de educación especial. Un padre o tutor puede hacer la remisión poniéndose en contacto con la escuela de residencia del niño o con la oficina de educación especial del distrito y solicitando, por escrito, una evaluación de educación especial. Después de que la remisión es recibida por el distrito, se provee un plan de evaluación a los padres dentro de 15 días.

**Plan de Evaluación** - Cuando un niño es referido, el padre/tutor recibirá un Plan de Evaluación para revisar y firmar si usted acepta la evaluación. El Plan de Evaluación describe el propósito de la evaluación, los tipos de evaluaciones que se proporcionarán y quién realizará cada evaluación. Si desea continuar con la evaluación, debe firmar el Plan de Evaluación y devolverlo a su Distrito. Una vez que el Distrito recibe el Plan de Evaluación firmado, tienen sesenta (60) días calendario para completar la evaluación y celebrar una reunión del Equipo del IEP para revisar los resultados. La línea de tiempo se suspende durante los descansos de más de 5 días escolares.

**Evaluación** - La evaluación involucra la recolección de información sobre el niño. Podría incluir pruebas, observaciones, entrevistas, muestras de trabajo y/o registros escolares. Las áreas evaluadas pueden incluir la habilidad del niño para aprender, el logro académico, la habilidad física/motora, el historial médico, habilidad de habla y lenguaje, etc. Los resultados de la evaluación se utilizarán para ayudar a determinar la necesidad del niño para servicios de educación especial.

**Resultados de la Evaluación** - Los resultados de la evaluación se presentan y revisan en una reunión del Equipo del Programa de Educación Individualizado (IEP) dentro de 60 días calendario a partir de la fecha en que el Distrito recibe el Plan de Evaluación firmado. Los Padres/Tutores son una parte integral del equipo. El equipo revisa la información de la evaluación para determinar si el niño cumple con los requisitos de elegibilidad para la colocación en educación especial. Si su hijo cumple con los requisitos de elegibilidad y ningún otro programa de educación general o categórico puede satisfacer sus necesidades, se desarrollará un (IEP) para satisfacer las necesidades educativas únicas de su hijo.

**EL PROCESO DEL PROGRAMA DE EDUCACION INDIVIDUALIZADO (IEP)**  
**(para niños de 3-22 Años)**

**¿Quién debe participar en la reunión del Equipo de IEP?**

Miembros de Equipo IEP pueden incluir, pero no están limitados a:

- padre(s) o tutor(es)
- maestro de educación especial
- maestro de educación regular (si el niño participa o puede participar en el programa de educación general)
- administrador de la escuela o designado
- estudiante, si es apropiado
- personal cualificado para interpretar los resultados de la prueba
- otro personal del distrito
- otros de su elección



**¿Cuál es el propósito de una reunión del Equipo del IEP?**

El propósito de una reunión del Equipo del IEP es desarrollar un documento escrito que describa las necesidades educativas de su hijo. Si el equipo del IEP determina en la reunión del IEP que su hijo necesita servicios de educación especial, el documento del IEP describirá esos servicios, y metas y objetivos serán desarrollados para conducir al logro/progreso educativo de su hijo.

**¿Qué es un documento IEP?**

Tanto la ley federal como la estatal requieren que un documento del Programa de Educación Individualizado (IEP) sea escrito para cada estudiante que sea elegible para, e inscrito en, educación especial. El IEP debe incluir:

- información general sobre su hijo – nombre, dirección, fecha de nacimiento, etc.
- una declaración del nivel actual de desempeño del estudiante, incluyendo cómo la discapacidad de su hijo afecta su participación y progreso en el currículo de educación general;
- una declaración sobre la elegibilidad de su hijo y, si su hijo tiene una discapacidad específica de aprendizaje, cómo se determinó la discapacidad;
- metas anuales y objetivos de instrucción de corto plazo, incluyendo cómo se medirán las metas y los objetivos. Las metas son declaraciones generales que describen lo que el estudiante necesita aprender. Las metas son pasos intermedios o actividades de formación que llevarán al estudiante desde su nivel actual de funcionamiento hasta el logro de su(s) meta(s).
- servicios relacionados necesario para que el estudiante se beneficie de la educación especial;
- la cantidad de tiempo que el estudiante participará en los programas de educación general;
- fechas y duración de servicios específicos de educación especial incluyendo la fecha de revisión anual;
- una declaración de cómo se evaluará el progreso del estudiante y cómo se le informará sobre el progreso;
- cómo su hijo participará en el currículo general y en actividades con compañeros discapacitados fuera de la clase;
- el grado de participación de su hijo en las pruebas de todo el estado o distrito, o cómo el progreso de su hijo será de otra manera medida o medirá de otra manera;

El IEP también debe incluir un Plan de Transición Individual para estudiantes de 15 años o más. Si apropiado, también puede incluir requisitos de manejo del comportamiento, provisiones para estudiantes que no hablan inglés y/o necesidades de tecnología de apoyo.

## **¿Qué pueden hacer los padres/tutores para prepararse para la reunión del Equipo del IEP?**

- Si desea grabar la reunión del IEP usando una cinta de audio, DEBE notificar a la escuela por lo menos 24 horas antes de la reunión. Si usted elige grabar la reunión y ha proporcionado la notificación requerida, la escuela también puede grabar la reunión.
- Revise este documento y llévalo a la reunión.
- Revise el documento "Derechos de los Padres".
- Haga una lista de las fortalezas y áreas de dificultad que ha observado con respecto al progreso educativo de su hijo.
- Si es aplicable, revise el documento del IEP anterior de su hijo, el trabajo de clase y los reportes de progreso.
- Solicite copias de los informes de evaluación antes de la reunión del IEP.

Tenga en cuenta: Usted puede traer expertos externos y/o informes a la reunión para revisión/consideración por parte del Equipo del IEP.

## **¿Quién programa la fecha/hora/ubicación de la reunión del Equipo del IEP?**

El personal de la escuela o del distrito programará la reunión del equipo del IEP en una fecha y hora de acuerdo con usted y con los demás participantes de la reunión. Las reuniones generalmente se llevan a cabo en la escuela del niño o en la oficina del distrito donde hay privacidad, espacio suficiente y asientos para todos los miembros del equipo del IEP. Usted recibirá un formulario de "Notificación de la Conferencia del IEP" por escrito y firmado por usted y devuelto a la escuela/distrito como se especifica en el formulario.

El formulario "Aviso de Conferencia IEP" contiene la siguiente información:

- cuándo y dónde tendrá lugar la reunión del IEP
- el propósito de la reunión del IEP
- personas invitadas a asistir

En el formulario "Aviso de la conferencia del IEP" se le preguntará:

- ¿Podrá asistir a la reunión del IEP?
- ¿Desea reprogramar la reunión del IEP?
- ¿Usted enviará a un representante para hablar en su nombre?
- ¿Necesitará un intérprete en la reunión del IEP y, en caso afirmativo, en qué idioma?

También puede reprogramar la reunión del IEP llamando a la escuela/distrito de su hijo/a para cambiar la fecha/hora de la reunión o para organizar su participación en la reunión por teléfono. Si desea que la reunión continúe sin usted, el personal de la escuela/distrito revisará las decisiones del equipo con usted antes de que firme el IEP.

## **¿Qué sucede durante una reunión del Equipo del IEP?**

Cada reunión del Equipo del IEP es diferente ya que se abordan las necesidades individuales/únicas de cada niño. Sin embargo, la mayoría de las reuniones ocurren de la siguiente manera:

- Los participantes del Equipo del IEP se presentan
- El propósito de la reunión del IEP es declarado por el presidente de la reunión (usualmente el administrador o persona designada)
- Los padres/tutores reciben una copia del documento "Derechos de Los Padres" y el presidente de la reunión resume el contenido de este documento.
- Se discuten los informes de evaluación del niño, los informes de los maestros, y los informes de progreso.
- Los padres tienen la oportunidad de hablar sobre sus preocupaciones y expectativas para su hijo.
- Si es la primera reunión del IEP del niño, se discutirá la elegibilidad del niño para los servicios de educación especial. Si se determina que es elegible para educación especial, nuevas metas y objetivos serán desarrollados para satisfacer las necesidades individuales del niño.
- Si su hijo ya ha sido elegido y ha tenido una reunión previa del IEP, las metas y objetivos existentes del IEP serán revisados y discutidos. Se desarrollarán nuevas metas y objetivos para satisfacer las necesidades individuales del niño.
- Se discute y decide la colocación educativa del niño.
- Se discuten los servicios relacionados y las modificaciones. (CONSULTE LA PAGINA 6 PARA UNA DESCRIPCIÓN DE PROGRAMAS Y SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL).
- Los servicios y la colocación se proporcionan en el ambiente menos restrictivo posible para el niño.
- El IEP es revisado, resumido y finalizado por el Equipo del IEP. Todos los presentes firman el documento IEP.
- Se distribuyen copias del documento IEP.

- Tenga en cuenta:
- Usted tiene derecho a tener un intérprete presente en la reunión del IEP.
  - Es posible que desee que el documento del IEP se traduzca antes de revisarlo y firmarlo.
  - Si necesita aclaración o no entiende nada que ocurra durante el proceso del IEP, por favor haga preguntas.

### **¿Quién es responsable de la implementación de los servicios del IEP?**

Las personas responsable de implementar las metas y objetivos del IEP serán identificadas en el documento del IEP. Este es usualmente el maestro del estudiante o el especialista que provee servicios relacionados tales como habla, educación física adaptada, terapia ocupacional, etc. La persona identificada también es responsable de proveer información sobre reportes de progreso periódicos al padre/tutor.

### **¿Qué sucede cuando los padres/tutores no están de acuerdo con las decisiones del Equipo del IEP?**

East Valley SELPA se compromete a ayudar a familias y escuelas a resolver problemas y conflictos relacionados con disputas de educación especial. El ADR es un proceso voluntario de solución de preocupaciones y/o desacuerdos relacionados con la provisión de servicios de educación especial a estudiantes con necesidades especiales. Los siguientes servicios se ofrecen para ayudarle a alcanzar una resolución exitosa.

#### ***Mediación y Resolución Alternativa de Disputas (ADR)***

Una solicitud de mediación puede hacerse antes o después de que se haga una solicitud para una audiencia de debido proceso. Usted puede pedirle al distrito escolar que resuelva las disputas a través de mediaciones, lo cual es menos contradictorio que una audiencia de debido proceso. La Resolución Alternativa de Disputas (ADR) también puede estar disponible en su distrito. La Mediación y ADR son métodos voluntarios libres de resolver una disputa y no pueden ser usados para retrasar su derecho a una audiencia de debido proceso. Los padres y el distrito escolar deben acordar intentar la mediación antes de intentar la mediación. Un mediador es una persona que está capacitada en estrategias que ayudan a las personas a llegar a un acuerdo sobre cuestiones difíciles. [20 USC 1415 (e); EC 56500.3] Las siguientes opciones de ADR pueden estar disponibles: facilitación de los IEP de colaboración o facilitación de una sesión de resolución.

#### ***Facilitación de los IEP Colaborativos o Sesión de Resolución***

Solicitudes para los IEP facilitados o sesiones de resolución pueden hacerse contactando al East Valley SELPA al 909-252-4507.

Bajo las Regulaciones Federales, usted como padre puede rechazar la colocación y los servicios de educación especial "inicial". Inicial en este contexto significa un niño en el programa de educación general que ha sido evaluado y encontrado elegible para educación especial por primera vez. En otras palabras, el niño no ha recibido servicios de educación especial en el pasado. Sin embargo, una vez que su hijo se encuentre elegible y usted acepta que él/ella requiere educación especial para satisfacer sus necesidades educativas únicas, el Distrito debe proveer una educación pública "apropiada" gratuita (FAPE). La única excepción sería si usted como padre revoca (por escrito) la participación de su hijo/a en la educación especial 34 CFR § 300.300(b)(4).

Todas las decisiones y aspectos del IEP de un niño son tomados por la decisión del Equipo del IEP. Usted es un miembro del Equipo del IEP y su opinión es esencial para llegar a un consenso en cuanto a servicios y metas para su hijo.

Después de que el IEP ha sido desarrollado para su hijo, el administrador o persona designada resumirá las decisiones del Equipo del IEP. Si no está de acuerdo con alguna parte del IEP, el personal de la escuela volverá a revisar sus derechos y se explicará el proceso para solicitar una conferencia informal, mediación y/o audiencia de debido proceso.

Una solicitud de mediación puede hacerse antes o después de que se haga una solicitud para una audiencia de debido proceso. Usted puede pedirle al distrito escolar que resuelva las disputas a través de mediaciones, lo cual es menos contradictorio que una audiencia de debido proceso. La Resolución Alternativa de Disputas (ADR) también puede estar disponible en su distrito. La Mediación y ADR son métodos voluntarios gratis de resolver una disputa y no pueden ser usados para retrasar su derecho a una audiencia de debido proceso. Los padres y el distrito escolar deben acordar intentar la mediación antes de intentar la mediación. Un mediador es una persona que está capacitada en estrategias que ayudan a las personas a llegar a un acuerdo sobre cuestiones difíciles. [20 USC 1415(e); EC 56500.3] Las siguientes opciones de ADR pueden estar disponibles: facilitación de los IEP de colaboración o facilitación de una sesión de resolución.

### **¿Con qué frecuencia se revisa un IEP?**

El IEP es revisado al menos anualmente por un Equipo del IEP para determinar el progreso de su hijo cada año. Una vez que su hijo tenga un IEP activo, usted puede solicitar una reunión del IEP en cualquier momento. Esta reunión se realizará dentro de los 30 días de su solicitud por escrito. Las reuniones que ocurren entre las fechas anuales del IEP se llaman reuniones Apéndice del IEP. El (los) documento(s) de Apéndice del IEP se convierte en parte (y se adjunta a) del documento anual actual del IEP.

### **¿Con qué frecuencia se reevalúan los estudiantes?**

A menos que el padre acepte renunciar a la reevaluación, el estudiante en educación especial es reevaluado cada tres (3) años para determinar su elegibilidad continua.

### **¿Qué es un Plan de Transición Individual (ITP)?**

Si su hijo tiene 15 años de edad o más, se desarrollará un ITP como parte del documento del IEP. Está diseñado para ayudarlo a usted ya su hijo en la planificación y la transición de su hijo a la vida adulta y actividades post-escolares, tales como educación vocacional, educación post-secundaria o oportunidades de empleo. Un ITP se basa en las necesidades e intereses individuales del estudiante. También puede implicar la participación de otras agencias comunitarias.



### ***PROGRAMAS Y SERVICIOS***

Cinco distritos escolares (Colton JUSD, Redlands USD, Rialto USD, Rim of the World USD y Yucaipa-Calimesa JUSD) y el Superintendente de Escuelas de San Bernardino (SBCSS)-programa de Operaciones de East Valley se han unido para ofrecer programas y servicios de educación especial para los estudiantes elegibles, edad de nacimiento a 22 años. Estos programas y servicios incluyen un continuo completo de alternativas para estudiantes de educación especial, ya sea en su distrito de residencia o en cooperación con distritos adyacentes o en SBCSS-programas de Operaciones de East Valley.

Es el objetivo de su distrito de residencia y de SELPA de East Valley de educar a los niños con discapacidades en el ambiente menos restrictivo (LRE). Esto significa que los estudiantes son enseñados en clases regulares si este es el lugar más apropiado para satisfacer las necesidades educativas del estudiante. El tiempo fuera de la clase regular y la colocación en el programa de educación especial están determinados por las necesidades especiales del estudiante y son identificados por el Equipo del IEP.

Los servicios disponibles para los estudiantes de educación especial en el orden del ambiente menos restrictivos al más restrictivo son los siguientes:

Edades 6 a 22:

- Clase/s de educación general
- Clase/s de educación general con consultación
- Clase/s de educación general con instrucción designada y servicios relacionados (es decir, Lenguaje, Habla y Audición)
- Clase/s de educación general y instrucción académica especializada (SAI) de un maestro de educación especial
- Clase/s de educación general y instrucción académica especializada (SAI) en una clase separada
- Instrucción académica especializada (SAI) en una clase/s separada/s
- Escuelas/centros especiales estatales
- Matrícula doble de escuelas públicas y no públicas
- Escuelas no públicas
- Instrucción en el hogar o en el hospital (A corto plazo sólo debido a enfermedad)
- Escuelas privadas no residenciales

Edades 3 a 5:

- Servicios Relacionados (es decir, habla/lenguaje)
- Clase separada preescolar de instrucción académica especializada (SAI)

Se ofrece una gama completa de servicios para estudiantes elegibles en las siguientes categorías:

Servicios Relacionados son los servicios que el estudiante necesita para beneficiarse del programa de instrucción y son especificados por el Equipo del IEP. Ejemplos son la terapia del habla y la educación física adaptada. Los servicios relacionados sólo pueden proporcionarse a los estudiantes que reciben otro servicio de educación especial.

Instrucción Académica Especializada (SAI) es un programa de instrucción académica especializada diseñado para complementar el programa de educación general para satisfacer las necesidades de los estudiantes identificados como que requieren ayuda individualizada en áreas específicas.

Algunos estudiantes que necesitan más del 50% de su día de instrucción en un entorno de clase de día separada de instrucción académica especializada. Esta colocación ocurre solamente después de que el Equipo del Programa de Educación Individualizado haya determinado que la naturaleza y severidad de las necesidades del estudiante son tales que la educación en clases de educación general con uso de ayudas y servicios suplementarios, o servicios de un maestro de educación especial SAI no han sido suficiente.

Escuelas No Públicas, No-Sectarias (NPS) están disponibles, por ley, solamente cuando el distrito escolar ha tenido la oportunidad de determinar que el IEP no puede ser implementado en un programa de escuela pública. Las únicas escuelas no públicas que pueden ser consideradas deben ser certificadas por el estado para servir a estudiantes con discapacidades.

Escuelas Especiales del Estado son escuelas administradas directamente por el estado para la educación de estudiantes sordos y estudiantes ciegos cuando el equipo del IEP determina que no hay programas locales disponibles.

Programa Early Start (0-3 años de edad): El Programa Early Start es para padres de niños con discapacidades entre las edades de nacimiento y tres años. Este programa ofrece servicios de intervención temprana para satisfacer las necesidades únicas de los niños pequeños y sus familias. El Programa Early Start se proporciona sin costo alguno para los padres/tutores por la oficina del Superintendente del Condado de San Bernardino.

El propósito primario del Programa Early Start es mejorar el desarrollo de los niños con discapacidades a través de servicios enfocados en la infancia y en la familia. El maestro trabaja en el hogar del niño con el padre/tutor y el niño en metas desarrolladas junto con el padre para satisfacer las necesidades únicas del niño. Se proporciona información, instrucción y apoyo al padre ya la familia. Cuando el niño está listo para un grupo, hay programas disponibles para que los padres y el niño asistan mientras continúan las visitas domiciliarias.

Programa Preescolar (3-5 años): Los programas preescolares para niños de 3 a 5 años de edad se ofrecen en entornos apropiados para la edad de los niños con discapacidades elegibles y proveen una coordinación de terapia y servicios educativos por parte de los profesionales y padres o proveedores que trabajan con el niño. Se requiere la participación de la familia en una variedad de actividades. A medida que el niño se acerca a la edad escolar, se proporciona la transición a otros programas.

### **¿Qué es un Plan de Servicio Familiar Individualizado (IFSP)?**

El IFSP es un plan escrito que se convierte en el marco para satisfacer las necesidades únicas de los bebés y niños pequeños, desde nacimiento a tres años de edad, y sus familias. El documento del IFSP se desarrolla en la reunión del IFSP por un equipo que incluye a los padres/tutores, al coordinador de servicio ya cualquier persona que haya evaluado al niño. Los padres también pueden invitar a otros miembros de la familia, amigos o abogados. El equipo del IFSP discutirá:

- el nivel actual de desarrollo del niño;
- preocupaciones, prioridades y recursos familiares relacionados con el desarrollo del niño;
- metas principales y resultados para los próximos 6-12 meses;
- servicios específicos que recibirá el niño, incluyendo dónde, cuántas veces y fechas de inicio aproximadas; y
- cualquier otro servicio que necesite el niño o la familia.

Para obtener respuestas a las preguntas o hacer una remisión, comuníquese con el Superintendente de Escuelas de San Bernardino/ Departamento de Operaciones de East Valley al (909) 386-2770.

## ***ACRÓNIMOS COMUNES Y TÉRMINOS TÉCNICOS UTILIZADOS EN LA EDUCACIÓN ESPECIAL***

**APE** (Educación Física Adaptada): Instrucción de educación física de desarrollo o correctiva.

**Colocación Apropiaada**: Una colocación escolar en la cual el Programa de Educación Individualizado (IEP) de un estudiante puede ser implementado.

**Evaluación**: El proceso de identificar las necesidades y determinar la posible elegibilidad a través de pruebas y observación.

**Tecnología de Asistencia**: Cualquier artículo, pieza de equipo, producto o sistema, ya sea adquirido comercialmente, modificado o personalizado que se utiliza para aumentar, mantener o mejorar las capacidades funcionales de los estudiantes con discapacidades.

**Autismo**: Incluye alumnos con discapacidades del desarrollo que afectan significativamente la comunicación verbal y no verbal y la interacción social evidente antes de los tres (3) años de edad.

**Intervención de Comportamiento**: Implementación de procedimientos para la eliminación de comportamientos inapropiados que interfieran significativamente con la implementación del IEP del estudiante. Las intervenciones aceptables incluyen estrategias positivas de apoyo conductual que no causan dolor o trauma y que respetan las necesidades individuales y la dignidad del estudiante.

**CAC** (Comité Asesor Comunitario): Los miembros de la comunidad que asesoran al SELPA sobre diversos aspectos del plan local de educación especial.

**CCS** (Servicios para Niños de California): Una división del Departamento de Salud Pública que provee (1) terapia física y ocupacional para estudiantes elegibles; (2) evaluación audiológica; y (3) equipo especializado para estudiantes elegibles (sillas de ruedas, frenos, audífonos).

**CEC** (Consejo para Niños Excepcionales): Una organización profesional para padres, maestros, administradores y otros que se ocupan de niños discapacitados.

**CH** (Discapacidad Comunicativa): Incluye alumnos sordos, con problemas de audición, afásicos, discapacitados severos del lenguaje o que tengan otros trastornos del habla y/o de la comunicación.

**DHH**: Sordos o con problemas de audición

**Proceso Debido**: Todas las salvaguardas procesales y leyes relacionadas y regulaciones de IDEA.

**FAPE**: (Educación Pública Apropiaada Gratuita): La provisión federal para educación especial y servicios relacionados para estudiantes a expensas públicas, bajo supervisión y dirección pública, y sin cargo alguno para padres, estudiantes o tutores.

**Servicios de Salud**: Servicios para necesidades de atención médica especializada como especificada en un IEP.

**Instrucción de Hogar y Hospital**: Instrucción para estudiantes de educación especial confinados a su hogar u hospital.

**ID** (Discapacidad Intelectual): Estudiantes con un funcionamiento intelectual general significativamente por debajo del promedio, existente simultáneamente con déficits en el comportamiento adaptativo.

**IDEA** (Ley de Educación de Individuos con Discapacidades): Leyes y regulaciones federales para requisitos de educación especial.

**IEP** (Programa de Educación Individualizado): Un documento escrito desarrollado para cada estudiante de educación especial compuesto de los niveles actuales de rendimiento educativo del niño, objetivos anuales, objetivos, servicios de educación especial, servicios relacionados, iniciación y duración del servicio y procedimientos de evaluación.

**IEPT** (Equipo del Programa de Educación Individualizado): Un equipo compuesto por, pero no limitado a, el padre, el maestro de educación especial, un maestro de educación general y un administrador o persona designada.

**IFSP** (Plan de Servicio Familiar Individualizado): Vea la descripción en la sección IEP/ITP/IFSP (Páginas 5-6) de este folleto.

ITP (Plan de Transición Individualizado): Vea la descripción en la sección IEP/ITP/IFSP (Páginas 5-6) de este folleto.

IWEN (Individuo con Necesidades Excepcionales): Un estudiante cuyas necesidades educativas no pueden ser cubiertas por un programa de salón de clases de educación general, incluso con modificaciones, y que requiere instrucción y/o servicios especiales. Se excluyen los niños cuyas necesidades se deben únicamente o principalmente a la falta de familiaridad con el idioma inglés o a diferencias culturales o problemas de conducta.

Instrucción Itinerante: Instrucción por especialistas certificados que vienen al sitio de la escuela de los estudiantes en una base regular según lo establecido por el IEP. Para los niños de 0 a 3 años, estos servicios se proporcionan en el hogar.

LCI (Institución de Niños con Licencia): Un hogar de crianza temporal o instalaciones para grupos.

LEA (Agencia Local de Educación): El distrito, oficina del condado o agencia identificada en el Plan Local como teniendo la responsabilidad de recibir y distribuir fondos en apoyo del Plan Local.

Baja Incidencia de Discapacidad: Una condición severa, incapacitante con una tasa de incidencia esperada de menos del uno por ciento del total de la matrícula de estudiantes de kindergarten al doceavo grado. Las condiciones son deficiencias auditivas, deficiencias visuales, discapacidades ortopédicas graves o una combinación de las mismas.

LRE (Ambiente Menos Restringido): Una colocación educativa apropiada que permite que un estudiante con una discapacidad participe lo más completamente posible en el currículo de educación general con compañeros no discapacitados de una manera que sea apropiada para las necesidades del estudiante individual. La escolarización separada y otra remoción del ambiente general deben ocurrir solamente cuando la naturaleza o severidad de la inhabilidad impide la educación satisfactoria en clases generales incluso con el uso de ayudas y servicios suplementarios.

LSH (Lenguaje, Habla y Audición): Programas para estudiantes cuyo habla y/o lenguaje y/o audición afectan el desempeño académico.

Plan Local: Un plan escrito para la entrega de programas y servicios de educación especial para la región.

MD (Discapacidades Múltiples): Dos o más condiciones de discapacidad, la combinación de las cuales causa problemas educativos tan severas que los estudiantes no pueden ser acomodados en programas para una de las deficiencias.

NPS o NPA (Escuela No Pública o Agencia No Pública): Una escuela o agencia privada no sectaria certificada por el estado de California para educar a los estudiantes con discapacidades.

OHI (Otros Problemas de Salud): Estudiantes con fuerza, vitalidad o estado de alerta limitados debido a problemas de salud crónicos o agudos.

OH o OI (Ortopédicamente Discapacitado o Disminuido): Incluye deterioros causados por anomalías congénitas y deterioros físicos por otras causas.

OT (Terapia Ocupacional): Un servicio educativo relacionado (servicio relacionado) que brinda asistencia para mejorar o restaurar las funciones perdidas o heridas por enfermedad, accidente o privación que limitan el éxito de un estudiante en su colocación en educación especial.

PH (Discapacidad Física): Igual que Ortopédicamente Discapacitado.

Especialista de Programas (PS): Un especialista capacitado que tiene educación avanzada y un conocimiento profundo de los servicios de educación especial. Un recurso para maestros, padres y administradores en programas de educación general y especial.

Servicios Psicológicos: Servicios proporcionados para individuos con necesidades excepcionales por psicólogos escolares acreditados.

Referencia: Referencia por escrito para educación especial comienza el proceso de evaluación y una reunión del IEP para determinar la elegibilidad.

Centro Regional: Una agencia dedicada a atender a las personas con discapacidades del desarrollo y otras personas con necesidades especiales.

Servicios Relacionados: Servicios educativos que son necesarios para ayudar al niño a beneficiarse de su entorno instructivo y se identifican en el IEP. Los servicios relacionados sólo pueden proporcionarse a los estudiantes que reciben instrucción académica especializada.

RSP (Programa de Especialista en Recursos): Programa para estudiantes que requieren instrucción académica especializada por menos del 50% del día escolar.

SAI (Instrucción Académica Especializada): Término utilizado para describir el programa académico de educación especial.

SELPA (Área de Plan Local de Educación Especial): Un grupo de distritos uniéndose para asegurar el servicio a niños con discapacidades.

SDC (Clase de Día Especial): Entornos de instrucción en los que el estudiante recibe instrucción académica especializada más del 50% del día escolar.

SH o SPH (Severamente Discapacitado o Discapacidad Severa/Profunda): Individuos con necesidades excepcionales que requieren instrucción intensiva y entrenamiento en un programa que atiende a estudiantes con discapacidades severas y profundas.

SLD (Discapacidad Específica de Aprendizaje): Un trastorno en uno o más de los procesos psicológicos básicos involucrados en la comprensión o en el uso del lenguaje, hablado o escrito, que puede manifestarse en una capacidad imperfecta de escuchar, pensar, hablar, leer, escribir, deletrear o hacer cálculos matemáticos. La elegibilidad para los servicios requiere que exista una discrepancia severa entre la capacidad intelectual y el logro en una o más de las siguientes áreas académicas: expresión oral o escrita, comprensión oral o escrita, habilidades básicas de lectura, cálculos matemáticos y razonamiento.

Padre Sustituto: Una persona designada por el Distrito para actuar como "padre" del niño en todos los asuntos relacionados con la educación especial cuando un niño es dependiente o pupilo del tribunal, y el tribunal ha limitado los derechos del padre/tutor para tomar decisiones educativas, o cuando un padre no puede ser identificado o localizado.

TBI (Lesión Cerebral Traumática): Una lesión adquirida al cerebro causada por una fuerza física externa, que resulta en discapacidad funcional total o parcial o deterioro.

Transición: Este término se refiere al paso de un programa, entorno o ambiente a otro. En la educación especial puede incluir el paso de los programas infantiles a los preescolares, los programas elementales a los de la escuela intermedia, el movimiento de un ambiente especial de clase diurna a un entorno de educación general, la graduación de un programa de escuela secundaria a un ambiente de trabajo u otros cambios significativos para un estudiante.

VI (Visualmente Discapacitado): Estudiantes con déficit de agudeza visual, que pueden perjudicar su desempeño educativo.

## AGENCIAS

Hay muchas agencias públicas dentro del área local que, además de su distrito escolar, proveen asistencia a individuos con necesidades excepcionales así como a sus padres.

211 SAN BERNARDINO COUNTY: 2-1-1 es un número de teléfono gratuito de fácil acceso, una base de datos en línea y un directorio que proporciona información verificada y referencias para servicios vitales de salud y sociales en la comunidad local. Marcando 2-1-1 es gratuito y confidencial con especialistas de llamadas en vivo y bilingües para ayudar a las personas que llaman las 24 horas del día. 211 Condado de San Bernardino, operado por Inland Empire United Way, proporciona referencias cruciales a individuos y familias en necesidad los 365 días del año. También conecta a las personas que llaman con alimentos, refugio, servicios públicos, asesoramiento de crisis, atención médica y muchos otros servicios críticos. [www.211sb.org](http://www.211sb.org).

DEPARTAMENTO DE SALUD DEL COMPORTAMIENTO: Departamento de Salud del Comportamiento del Condado de San Bernardino, provee una variedad de servicios relacionados con la salud mental para niños y adultos incluyendo, pero no limitado a, colocación residencial, intervención de crisis de emergencia incluyendo consejería individual y/o grupal, consulta para tutela, programas de tratamiento diurnos, consejería familiar, psicoterapia, programas de abuso sexual y infantil.

Una variedad de servicios están disponibles dentro de cada comunidad y sirven a todas las edades. Los honorarios están en una escala móvil (capacidad de pago) con Medi-Care, Medi-Cal y seguro privado aceptado. No hay restricciones sobre elegibilidad. Algunas ubicaciones de las clínicas son las siguientes:

Administrative Office, 268 Hospitality Lane, San Bernardino 92415, (909) 382-3104

Juvenile Justice Program, 780 E. Gilbert St., San Bernardino 92415 (909) 387-7792

Alcohol/Drug Programs, 850 E. Foothill Blvd., Rialto 92376, (909) 421-4601 or (800) 968-2636

Children & Youth Collaborative Services, 900 E. Gilbert St., Cottage #4, San Bernardino, (909) 387-7024

Crisis Walk-in Center, 850 E. Foothill Blvd., Rialto 92376, (909) 421-9495

Mesa Counseling Center, 850 E. Foothill Blvd., Rialto 92376, (909) 421-9206 or 421-4606

Gateway, 740 E. Gilbert St., San Bernardino (909) 387-7386

DEPARTAMENTO DE REHABILITACIÓN DE CALIFORNIA: El Departamento de Rehabilitación de California (DOR) es un recurso de empleo y vida independiente para personas con discapacidades.

San Bernardino Branch, 464 West Fourth Street, Suite 152, San Bernardino, (909) 383-4401

CALIFORNIA SERVICIOS PARA NIÑOS (CCS): CCS es un programa que provee cuidado médico especializado y rehabilitación, así como manejo de casos para niños con discapacidades físicas menores de 21 años de edad que son residentes de California y tienen padres que no pueden pagar el costo total del tratamiento recomendados. En general, el tratamiento se proporciona para las condiciones catastróficas o severamente incapacitantes en los niños cuya incapacidad puede ser detenido, mejorado o corregido. Algunas de las condiciones elegibles incluyen: (1) problemas que son de naturaleza ortopédica; (2) defectos que requieren cirugía plástica; (3) defectos del sistema nervioso central; (4) condiciones del ojo que conducen a la pérdida de la visión; (5) condiciones del oído que conducen a la pérdida de audición; (6) enfermedades cardíacas reumáticas o congénitas y otras enfermedades del sistema circulatorio; (7) enfermedades endocrinas y metabólicas. (Esta no es una lista completa.)

La solicitud para la consideración de los servicios debe hacerse directamente a: CCS, 120 Carousel Mall, (esquina de las calles 4 y E) San Bernardino, CA 92415, (909) 387-8400.

ÁREA DEL PLAN LOCAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE EAST VALLEY: 670 E. Carnegie Drive, San Bernardino, CA 92408

Colton Joint Unified School District, Educational Services Center	(909) 580-5002
Redlands Unified School District, Special Services	(909) 307-5300
Rialto Unified School District, Student Services	(909) 820-7700 x2371
Rim of the World Unified School District, Special Education Dept.	(909) 336-2031 x131
San Bernardino County Schools, East Valley Operations	(909) 386-2770
Yucaipa-Calimesa Joint Unified School District, Student Services	(909) 790-8550 x5301

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PREESCOLARES: El Departamento de Servicios Preescolares del Condado de San Bernardino (Teléfono: (909) 383-2078) provee servicios de desarrollo infantil y apoyo familiar.

DEPARTAMENTO DE SALUD PÚBLICA: El Departamento de Salud Pública del Condado de San Bernardino (Teléfono: (800) 782-4264) proporciona una variedad de servicios médicos directos a los niños, así como servicios de recursos y referencias, incluyendo:

Programa de Salud para Niños, Adolescentes y Familias: Proporciona a los niños y adolescentes una forma de recibir chequeos de salud completos incluyendo inmunizaciones. Las tarifas varían y son gratuitas para las familias de bajos ingresos. Llame a su clínica local para citas. (800) 722-3777.

Departamento de Epidemiología: Provee servicios de detección y tratamiento para el control de enfermedades infecciosas como hepatitis, sarampión, piojos, etc. El número de teléfono es (800) 722-4794, de lunes a viernes, de 8 a 5.

Programa de Inmunización: ofrece inmunización a bajo costo a todas las personas de seis semanas de edad hasta la edad adulta. No hay requisitos de elegibilidad. (800) 722-4794.

Programa de Mujeres, Bebés y Niños (WIC): provee educación nutricional y vales de comida suplementarios para mujeres embarazadas o lactantes de bajos ingresos y niños de bajos ingresos hasta la edad de cinco años. También se proporciona atención médica continua. Información (800) 472-2321. Información sobre el programa de nutrición (909) 387-6320.

CENTRO REGIONAL: El Centro Regional de los Condados del Interior es una corporación privada sin fines de lucro que contrata con el Departamento de Servicios de Desarrollo de California para proveer diagnósticos, evaluación, consejería, planificación de toda la vida y servicios de manejo de casos a personas discapacitadas del desarrollo ya sus familias.

Cualquier residente sospechoso de discapacidad de desarrollo es elegible para recibir los servicios del Centro Regional. Una persona discapacitada de desarrollo es aquella que tiene una discapacidad que se origina antes de que el individuo cumpla 18 años de edad, continúa o se puede esperar que continúe indefinidamente, y constituye una desventaja sustancial para el individuo. Este término incluye retraso mental, parálisis cerebral, epilepsia, autismo y condiciones incapacitantes que se encuentran estrechamente relacionados con el retraso mental o de requerir un tratamiento similar al requerido para individuos con retraso mental. No incluye las discapacidades que son únicamente de naturaleza física.

La solicitud para el examen de servicios puede hacerse directamente a: Oficina del Centro Regional del Interior, 1365 S. Waterman Ave., San Bernardino, CA 92408, (909) 890-3000.

PROYECTO DE ASOCIACIÓN DE TRANSICIÓN (TPP): El Programa de Asociación para la Transición (TPP) conecta a estudiantes de secundaria con discapacidades al Departamento de Rehabilitación de California (DOR) y ayuda con su transición al trabajo. La TPP ayuda a los estudiantes a superar las barreras al empleo. La asistencia puede incluir el desarrollo directo de empleo, la formación profesional o la educación post-secundaria.

Proyecto de Asociación de Transición, East Valley SELPA, 670 E. Carnegie Drive, San Bernardino, CA 92408. Phone: (909) 252-4514, Fax: (909) 252-4533.